

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-369

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente Resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. ESPOL-CP-2021-0375 del 22 de noviembre de 2021 suscrito por la abogada Stephanie Quichimbo Córdova, Mg., Secretaria Administrativa, dirigido a Paul Herrera Samaniego., Ph.D, Rector, Subrogante, solicita: *conocimiento y aprobación por parte del Consejo Politécnico para elaboración de Fe de erratas sobre la Resolución Nro. 21-05-161, emitida en sesión de Consejo Politécnico el 06 de mayo de 2021, por cuanto se ha detectado un lapsus cálimi (error de tipeo) en la parte resolutive:*

Dice:

“..., acordada en sesión del martes 20 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0047-O del 26 de abril del año en curso ...”

Debe decir:

“..., acordada en sesión de miércoles 28 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOLC-DOC-2021-0050-O del 05 de mayo del año en curso ...”

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Fe de Erratas sobre la **Resolución Nro. 21-05-161**, emitida en sesión de Consejo Politécnico el 06 de mayo de 2021, por cuanto se ha detectado un lapsus cáلامي (error de tipeo) en la parte resolutive:

Dice:

“..., acordada en sesión del martes 20 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0047-O** del 26 de abril del año en curso ...”

Debe decir:

“..., acordada en sesión de miércoles 28 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. **ESPOLC-DOC-2021-0050-O** del 05 de mayo del año en curso ...”

La recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-076.- Designación y contratación de Profesores Honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022.

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0097-2021** con fecha 26 de abril de 2021, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., decana de FICT, relativo a la designación y contratación como profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR: DESIGNAR como profesores honorarios y **APROBAR** la contratación para el I Período académico Ordinario 2021-2022 de:

Nombres y Apellidos	Evaluación Integral	Tiempo de Dedicación	Materia a dictar	Actividades Adicionales	Período de Contrato
Galo Vicente Montenegro Santos	9.50	TC	Geoquímica paralelo 101 y paralelo 1 Estratigrafía y Sedimentación. Petrología Ignea paralelo 101 y paralelo 102	Consejero Académico – Carrera de Geología · Jefe de Laboratorio de Petrografía · Apoyo en actividades de laboratorio. · Tutor de prácticas empresariales. · Tutor de prácticas comunitarias – Geología. · Seminario y Taller relacionados al área de Petrología. · Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica.	I Período académico Ordinario 2021-2022

<p>Nelson Mesías Jiménez Orellana</p>	<p>9.70</p>	<p>TC</p>	<p>Petrología Sedimentaria paralelo 101 y paralelo 102 Paleontología Aplicada paralelo 101 y paralelo 1</p>	<p>· Dictado de seminario o Taller · Jefe de Laboratorio de Docencia · Diseño, elaboración o traductor de material didáctico o guías docentes · Consejero académico de Geología. · Tutor académico por proyecto integrador · Tutor prácticas empresariales. · Tutor prácticas de servicio comunitario. · Responsable de Proyecto o actividad de interés de la Unidad Académica.</p>	<p>I Período académico Ordinario 2021-2022</p>
<p>Miguel Ángel Chávez Moncayo</p>	<p>9.70</p>	<p>TC</p>	<p>Materia Integradora de Ingeniería Civil paralelo 1 y paralelo 2</p>	<p>· Tutor académico · Consejo Académico – Carrera de Ingeniería Civil · Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica. · Participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica. · Participación en actividades de calidad, Evaluación y acreditación, y revisión curricular responsable de</p>	<p>I Período académico Ordinario 2021-2022</p>

				proyecto o actividad institucional.	
--	--	--	--	---	--

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MRA